



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 23 DE ENERO DE 2017**

En el municipio de Albal, a 23 de enero de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidente**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

### **SECRETARIO**

D. Antonio Rubio Martínez

### **INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### **1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2017.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 9 de enero de 2017 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### **2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No hubo.

### **3. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2017/95 DE 17 DE ENERO DE 2017 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL" (2016/1843)**

Dada cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía número 2017/95 de 17 de enero de 2017, en relación con la contratación del servicio para la elaboración, organización y desarrollo del “Programa de Ocio y Tiempo Libre para personas con diversidad funcional”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Único.-** Ratificar la resolución de la alcaldía número 2017/95 de 17 de enero de 2017 en relación con la contratación del servicio para la elaboración, organización y desarrollo del “Programa de Ocio y Tiempo Libre para personas con diversidad funcional”, que en su parte dispositiva establece:

*“PRIMERO.- Justificar la necesidad de la contratación del servicio de elaboración, organización y desarrollo del “Programa de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Diversidad Funcional” en la conveniencia de posibilitar la promoción social del colectivo de personas con diversidad funcional del municipio de Albal, previniendo así mismo el riesgo de exclusión social y procurando un respiro familiar a los padres y tutores.*

*SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 S.L. con CIF B-969912039 el contrato administrativo menor de servicios para especializado en la atención de personas con diversidad funcional, que garantizase:*

*a) La realización de programas de ocio y tiempo libre destinados a personas con diversidad funcional con el objetivo de fomentar su desarrollo personal e integración social y*

*b) La prestación de un servicio de respiro familiar que, mediante estancias cortas, permitiese a las familias solucionar situaciones de urgencia o estrés familiar.*

*El importe del contrato será de por un importe mensual de 1.519 Euros más el IVA correspondiente del 10% que es de 151,9 Euros.*

*El plazo de duración del contrato será de 3 meses con efectos desde el mes de enero y hasta el mes de marzo de 2017 ambos inclusive.*

*TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio especializado en la atención de personas con diversidad funcional con cargo a la partida presupuestaria nº 410.2311.227.069.*

*CUARTO.- Al objeto de proseguir con la tramitación del expediente de contratación del servicio para la elaboración, organización y desarrollo del “Programa de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Diversidad Funcional” (Expediente nº 2016/1843), resuelvo:*

*1.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios, para la elaboración, organización y desarrollo del “Programa de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Diversidad Funcional”.*

*2.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad al amparo de los arts. 174. e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener un valor estimado inferior a 60.000 euros y por tramitación ordinaria.*

*3.- Adoptar el compromiso de incorporar al presupuesto del ejercicio 2017 y siguientes crédito suficiente para cubrir los gastos de la contratación en los*

referidos ejercicios económicos mediante los documentos contables correspondientes.

4.- A tenor de lo preceptuado en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas, nombrar como responsable del contrato a Doña Remedios Melero Cavero, técnica de educación del Ayuntamiento de Albal.

5.- Requerir a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución del presente contrato de servicios para que aporten su oferta.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución y dar traslado de la misma a los departamentos de Intervención, Educación y Secretaría a los efectos oportunos.

SEXTO.- Elevar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para que proceda, en su caso, a la ratificación de los acuerdos adoptados en la misma.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima reunión que se celebre”.

#### **4. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

##### **4.1. ADHESIÓN AL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA. (2017/195)**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Promoción Económica de 19 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

*“La Diputación de Valencia en su anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 224 de fecha 21 de mayo de 2016 sobre la publicación de aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del Plan de Empleo 2016.*

*Publicado el anuncio de la Diputación de Valencia sobre extracto convocatoria Plan de Empleo 2016 en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 11 de fecha 17 de enero de 2017.*

*Esta convocatoria tiene como objeto promover la contratación por parte de los ayuntamientos de la provincia de Valencia para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, por medio de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo para el presente ejercicio.*

*Las ayudas de la Diputación se destinarán a cubrir los costes salariales necesarios para la ejecución de dichas obras o servicios, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada por el salario según el convenio colectivo, (complementos salariales, la parte proporcional de las pagas extras y seguridad social). Se excluyen las percepciones no salariales (locomoción, dietas, pluses de estancia y transporte urbano), gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.*

*El régimen de concesión se realiza en concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de*

*Subvenciones, en función al número de parados a 30 de junio de 2016 según las tablas del SERVEF.*

*Los trabajadores que contraten los ayuntamientos deberán ser personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de empleo de la Generalitat. Dicha inscripción deberá mantenerse hasta el momento de la contratación.*

*Los trabajadores contratados en base a esta subvención no podrán percibir simultáneamente pensión alguna en materia de desempleo.*

*Los contratos subvencionables tendrán al menos tres meses de duración y una jornada de al menos 30 horas semanales.*

*Para la selección de los trabajadores, si el ayuntamiento tuviera constituida bolsas de trabajo con anterioridad a la publicación de las presentes bases, podrá realizar contrataciones a los integrantes de las mismas sin necesidad de nueva baremación, siempre que se cumpla el resto de condiciones de las presentes bases y requisitos de la base cuarta.*

*No podrán seleccionarse para este Plan trabajadores contratados en la convocatoria de la Generalitat Valenciana publicada en el D.O.G.V. de 21 de julio de 2016, conforme con las bases aprobadas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el 11 de julio de 2016.*

*Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.*

*Siendo conveniente la solicitud de adhesión al Plan de Empleo destinado a promover la contratación por parte de los ayuntamientos de la provincia de Valencia para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, y la aceptación de los 26.661,00 euros que le corresponden al ayuntamiento de Albal en función de los 1.573 desempleados que constan en las tablas del SERVEF a fecha 30 de junio de 2016, que constan en el Anexo II del Extracto de la convocatoria Plan de Empleo 2016 publicado en el BOP de fecha 17 de enero de 2017, y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en el anuncio publicado por la Diputación de Valencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 224 de fecha 21 de mayo de 2016, en consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Solicitar a la Diputación de Valencia la adhesión al Plan de Empleo destinado a promover la contratación por parte de los ayuntamientos de la provincia de Valencia para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 224 de fecha 21 de mayo de 2016.*

*Segundo.- Autorizar expresamente a la Diputación de Valencia para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**



**Primero.-** Solicitar a la Diputación de Valencia la adhesión al Plan de Empleo destinado a promover la contratación por parte de los ayuntamientos de la provincia de Valencia para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 195 de fecha 7 de octubre de 2016 y cuya convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 11 de fecha 17 de enero de 2017.

**Segundo.-** Autorizar expresamente a la Diputación de Valencia para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **5. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde  
Ramón Marí Vila

El secretario  
Antonio Rubio Martínez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**